

**DECRETO**            **Nº 634/2022**  
**CRESPO (E.R.), 29 de Julio de 2022**

**VISTO:**

El Expediente Nº 836/2022, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, obra agregado informe de la encargada de la Oficina de Catastro, de fecha 4 de abril del corriente, en donde manifiesta que el inmueble Partida Provincial Nº 75.310, Plano de Mensura 30.403, ubicado en la Manzana 157, calle Urquiza 1638 de la ciudad de Crespo, es una posesión municipal desde el año 1956.

Que a fs. 2, obra agregado volante catastral municipal del inmueble ut supra mencionado.

Que a fs. 3-4, obra copia del plano de mensura Nº 30.403 confeccionado por el Agrimensor Antonio Leandro Betti, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 5, obra agregada copia de Ficha de Transferencia aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, donde consta la posesión municipal inscrita en Marzo de 1956.

Que a fs. 6-9, obran edictos publicados en los diarios "El Observador del Litoral" y "Paralelo 32", de fecha 25, 26 de febrero y 4, 5 de marzo de 2022, por medio de los cuales se citó a Z. de Rivero Ladislada, sus herederos y/o sucesores y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Urquiza Nº 1638, Registro Nº 2.178, Parcela Nº 15, Partida Provincial Nº 075.310, Plano Mensura Nº 30.403, Superficie 770, Manzana Nº 157, para que comparezcan a oponerse al trámite de prescripción adquisitiva administrativa a iniciarse por la Municipalidad de Crespo, bajo apercibimiento de dar por concluidas las actuaciones e inscribir el inmueble a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CRESPO, conforme las disposiciones de la Ley Nº 9.741.

Que a fs. 10, obra agregado certificado de Informe e Inhibiciones en donde desde el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia, no pueden expedir informe de titular registral por no corresponder datos de inscripción registral.

Que a fs. 12, obra agregado informe del área de Administración Fiscal y Tributaria, en donde se informa que según la base de datos de catastro, el Registro

2178 figura a nombre de la Municipalidad de Crespo y no existen constancias ni registros de pagos en concepto de Tasas Municipales respecto del inmueble a nombre de Z. de Rivero Ladislada.

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Provincial Nº 9741 que prevé la regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales, siempre que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos, estableciendo para tales casos un procedimiento de regularización dominial.-

Que el procedimiento previsto en dicha normativa, constituye un instrumento idóneo de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, permitiendo la regularización dominial de inmuebles en los que no solo se emplazan obras municipales, sino también de tierra ociosa y abandonada sobre la que los municipios ejercen derechos posesorios, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.-

Que el inmueble antes mencionado, reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente. Se puede considerar carente de dueño, atento a que no hay registros de pagos desde el año 1956, ni ánimo de poseer el mismo, dejando el inmueble en total estado de abandono por más de 66 años.

Que el Municipio tomo posesión real del inmueble manteniéndolo en buenas condiciones, cortando césped y cuidando del mismo, hasta que en 1956 inscribió la posesión y comenzó a hacer uso efectivo del mismo.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Expte. de referencia y en distintas aéreas del Municipio, no hay constancias de que los titulares y/o sus herederos (si existiesen) estén interesados en el inmueble.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría legal del Municipio, entiende que es factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento previsto en la Ley Provincial Nº 9.741, respecto al Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Partida Provincial Nº 075310, Plano de Mensura Nº 30.403.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley N° 9741 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Ríos del inmueble, ubicado Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, identificado con una superficie según Plano de Mensura N° 30.403 de 770 m2, Registro N° 2.178, Manzana N° 157, Parcela N° 15, sito en calle Urquiza N° 1638, con los siguientes límites y linderos: NORDESTE: recta alambrada al rumbo N 45° O de 40,00m. con T. Guillermo de Márquez; SUDESTE: recta amojonada al rumbo N° 45° E de 20,00m. con calle Urquiza; al SUDOESTE: recta amojonada al rumbo S 45° E de 40,00m., con Alejandro Mohor y Domingo ALem; NOROESTE: amojonada al rumbo S 45° O de 20,00m., con Juana Handam y Vda. De Antonio Re.

**Art.2º.-** Facultase al área Legal y Técnica Municipal, a realizar los trámites concernientes para la confección de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo y su inscripción registral, remitiéndose a tales efectos el Expediente Administrativo N° 835/2022.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro y a la Asesoría Legal, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.